

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Silverio López
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar
Presidente

Rafael F. Correa Rogers
Secretario

Juan B. Rodríguez Álvarez
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de septiembre del mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 303 que aprueba la Enmienda No. 1 al Acuerdo de Préstamo para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 303

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTA la Enmienda No. 1 del Acuerdo de Préstamo para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II, suscrito en fecha 30 de junio de 1983, entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID).

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la Enmienda No. 1 al Acuerdo de Préstamo para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II, suscrito en fecha 30 de junio de 1983, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Pedro Delgado Malagón y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), representado por el Director Misión de la A.I.D. en la República Dominicana Philip R. Schwab. En virtud del Anexo I del acuerdo antes descrito, se establece que para la ejecución del Proyecto para la Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales II, la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), aportará en calidad de préstamo la suma de US\$ 15,000,000.00 (quince millones de dólares estadounidenses), y el Gobierno Dominicano aportará la suma de US\$18,000,000.00 (dieciocho millones de dólares estadounidenses), por lo cual dicho proyecto asciende a un costo global de US\$33,000,000.00 (treinta y tres millones de dólares estadounidenses). Que para el fiel cumplimiento de lo antes expuesto y de lo establecido en el Artículo II, Sección 2.2 del acuerdo original, las partes han procedido a suscribir en fecha 30 de diciembre de 1983, la Enmienda No. 1 al acuerdo antes descrito que consagra las siguientes modificaciones: 1.— Modificación del Artículo 3, Sección 3.1, en virtud de lo cual el Gobierno de los Estados Unidos de América acuerda prestar al Gobierno Dominicano la suma de US\$5,300,000.00 (cinco millones trescientos mil dólares estadounidenses), adicionales a la suma de US\$2,850,000.00 (dos millones ochocientos cincuenta mil dólares estadounidenses), prestada según contrato de fecha 30 de junio de 1982, para que dicho préstamo ascienda a la suma de US\$8,500,000.00 (ocho millones quinientos mil dólares estadounidenses); 2.— Modificación al Artículo 3, Sección 3.2 (b) mediante lo cual el Gobierno Dominicano aumenta su contribución de US\$1,866,000.00 (un millón ochocientos sesenta y seis mil dólares estadounidenses) a US\$9,750,000.00 (nueve millones setecientos cincuenta mil dólares estadounidenses), en tal virtud, el Gobierno Dominicano contribuye con la suma proporcional que le corresponde, ascendente a US\$ 7,884,000.00 (siete millones ochocientos ochenta y cuatro mil dólares estadounidenses). Esta suma prestada será destinada al financiamiento de un programa cuyos propósitos comprenden, entre otras cosas: a) Aumentar y fortalecer la capacidad institucional de la Dirección General de Caminos Vecinales (DGCV) para rehabilitar y dar mantenimiento a caminos vecinales; y b) Ayudar al desarrollo del sector privado a través de la rehabilitación de caminos por parte de firmas contratistas privadas. Las partes han acordado expresamente que las disposiciones del acuerdo original, de fecha 30 de junio de 1983, continúan vigentes y son aplicables a la presente enmienda, salvo expresa modificación en contrario; que copiado a la letra dice así:

ENMIENDA NUMERO UNO AL ACUERDO DE PRESTAMO
entre
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
y

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
para
LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES II
Proyecto de la A.I.D. No. 517-0177
Préstamo de la A.I.D. 517-T-045

ENMIENDA NUMERO UNO, de fecha 30 de diciembre del 1983, al Acuerdo de Préstamo de fecha junio 30, 1983 ("Acuerdo de Préstamo"), entre el Gobierno de la República Dominicana ("Prestatario") y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional ("A.I.D.").

Como se indica en el Acuerdo de Préstamo Sección 2.2 "Aumento en la Naturaleza del Proyecto", la contribución de la A.I.D. y el Prestatario al Proyecto será en incremento,..." por lo tanto,

1.— El propósito de esta Primera Enmienda al Acuerdo de Préstamo es aumentar el total del fondo del proyecto en la suma de cinco millones trescientos mil dólares estadounidenses (US\$5,300,000). Esto llevará el total del Acuerdo de Préstamo de la A.I.D. hasta ocho millones ciento cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$8,150,000).

2.— En el Artículo 3, Sección 3.1 del Acuerdo de Préstamo, elimine las palabras y las cifras "dos millones ochocientos cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$2,850,000)" y sustituirlas por las palabras y las cifras "ocho millones ciento cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$8,150,000)".

3.— El incremento proporcional al total programado del costo del Proyecto, Tabla I, Anexo I, aumenta la porción del Prestatario al equivalente de siete millones ochocientos ochenta y cuatro mil dólares estadounidenses (US\$7,884,000).

4.— En el Artículo 3, Sección 3.2 (b) del Acuerdo de Préstamo, elimine las palabras y las cifras "un millón ochocientos sesenta y seis mil dólares estadounidenses (US\$1,866,000)", y sustituirlas por las palabras y las cifras "nueve millones setecientos cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$9,750,000)".

5.— Todos los otros términos del Acuerdo de Préstamo se mantendrán sin cambios.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y Los Estados Unidos de América, actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la Enmienda Número Uno en dos (2) originales en sus nombres, en el día y fecha indicados en la introducción.

POR EL GOBIERNO DE
LA REPUBLICA DOMINICANA

POR EL GOBIERNO DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

POR:

Ing. Pedro Delgado Malagón

POR:

Philip R. Schwab

CARGO: Secretario de Estado de
Obras Públicas y
Comunicaciones

CARGO: Director, Misión de
la A.I.D. en la
República Dominicana.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Luis Arzeno Rodríguez
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Balbuena Faringthon
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar
Presidente

Juan Belarminio Rodríguez Alvarez
Secretario

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de septiembre del mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO